

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES XII

Caracas, martes 16 de septiembre de 2008

Número 39.017

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.419, mediante el cual se declara una Insubsistencia, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 6.420, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios que en él se señalan.

Decreto N° 6.421, mediante el cual se declara una Insubsistencia, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 6.422, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos 2008, de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 6.423, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 6.424, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas.

Decreto N° 6.425, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Karlin Johanna Granadillo Ramírez, como Viceministra de Comercio Interior del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Cnel. (EJNB) Francisco Antonio Espinoza Guyón, Presidente de la Junta Directiva de la Industria Venezolana Endógena de Papel, Sociedad Anónima, (INVEPAL, S.A.).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduard Raúl Rodríguez Paredes, como Director Encargado de la Escuela de Policía Región los Andes.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Irma Gisela Aquino Florville, Directora de Planificación y Desarrollo, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se delega en el ciudadano General de División (Aviación Militar Nacional Bolivariana) Luis José Berroterán Acosta, la facultad de suscribir el «Memorandum de Entendimiento» que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se declara la caducidad de la concesión de explotación de oro de veta denominada Triunfo I-1.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular la Pesca o Captura del Recurso Pulpo (*Octopus sp.*)

Resoluciones por las cuales se autorizan los Bancos Universales que en ellas se mencionan, para otorgar a las Sociedades Mercantiles que en ellas se indican, créditos de los recursos destinados por dichas Instituciones bancarias al financiamiento del Sector Agrícola.

Resolución por la cual se designa a los miembros de la Junta para la Supresión del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, Director General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se señala, como sede Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 071, de fecha 28 de agosto.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Actas.

CIEPE

Providencia por la cual se designa al ciudadano Mauricio Valbuena Jiménez, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Institución.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2128, de fecha 15 de septiembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA

CÉNTIMOS (Bs.F 29.150.710,60), con cargo a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA: Bs.F 29.150.710,60**

Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	1.233.600,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	<u>1.233.600,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	<u>1.233.600,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.233.600,00
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	"	27.917.110,60
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	<u>26.615.163,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	"	<u>8.668.330,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	690.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	534.960,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	10.800,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	108.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	3.000,00
	08.05.00	"Material de guerra"	"	5.079.180,00
	08.06.00	"Material de seguridad pública"	"	1.000.720,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	112.000,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	3.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.019.640,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	6.400,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	90.630,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	<u>5.446.224,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	5.433.264,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	12.960,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes	"	<u>11.597.009,00</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	10.000,00

	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	9.170.642,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	5.000,00
	07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	203.000,00
	08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	2.093.867,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	17.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	45.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	52.000,00
Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del Estado" -Otras Fuentes	"	<u>903.600,00</u>
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	903.600,00
Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	<u>1.301.947,60</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	<u>1.301.947,60</u>
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	<u>180.000,00</u>
		-A1325 Instituto Autónomo de Seguridad Ciudadana y Transporte del Municipio Libertador del Distrito Capital	"	60.000,00
		-A1326 Instituto Autónomo Policía Municipal de Sucre	"	36.000,00
		-A1327 Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda	"	60.000,00
		-A0940 Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre	"	24.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.04.01	"Donaciones corrientes a la República"	"	83.020,00
	01.04.08	"Donaciones corrientes al Poder Estatal"	"	245.800,00
	01.04.09	"Donaciones corrientes al Poder Municipal"	"	793.127,60

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2129, de fecha 15 de septiembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 236 numeral 11, 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS, por la cantidad DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.F 12.500.076,11), al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS		Bs.F	12.500.076,11
Acción Centralizada:	070002000 "Gestión Administrativa"	"	12.500.076,11
Acción Específica:	070002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	12.500.076,11
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	12.500.076,11
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.00 "Transferencias corrientes internas al sector público"	"	12.500.076,11
	01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	12.500.076,11
	E5502 "Municipio Antonio José de Sucre, estado Barinas"	"	12.500.076,11

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.419

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia, por la cantidad de CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F 123.080.121,54), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs. F	123.080.121,54
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	123.080.121,54
Acción Específica:	349999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	43.126.996,54
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Proyectos por Endeudamiento	Bs. F	43.126.996,54
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	43.126.996,54
	A0933- Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	43.126.996,54
	- Construcción de Grandes y Medios Sistemas de Riego (Río Tiznado)		
Acción Específica:	349999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA)"	"	79.953.125,00
Partida:	4.05 "Activos Financieros" Proyectos por Endeudamiento	"	79.953.125,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.02.06 "Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados Financieros no Bancarios"	"	79.953.125,00
	A0840 - Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA)	"	79.953.125,00
	- Proyecto para la Adquisición de Maquinaria Agrícola		

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLAROEI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto Nº 6.420

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 11 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. F 123.080.121,54)**, a los Presupuestos de Gastos Vigente de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA y DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA		Bs. F	62.131.795,19
Proyecto:	289999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	62.131.795,19
Acción Específica:	289999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)"	"	24.542.914,01
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento	Bs. F	24.542.914,01
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	24.542.914,01
	A0939 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)	"	24.542.914,01

		-Programa Modernización de Aeropuertos y Control de Tráfico Aéreo	"	24.542.914,01
Acción Específica:	289999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (IAFE)"	"	29.655.131,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	29.655.131,18
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0659 Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (IAFE)	"	29.655.131,18
		-Rehabilitación del Sistema Centro Occidental "Simón Bolívar", Tramos Puerto Cabello-Barquisimeto y Yaritagua-Acarigua	"	29.655.131,18
Acción Específica:	289999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	"	7.933.750,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	7.933.750,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" A0651 C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	"	7.933.750,00
		-Metro de Valencia I Etapa	"	7.933.750,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO			Bs. F	60.948.326,35
Proyecto:	459999000	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	60.948.326,35
Acción Específica:	459999005	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Desarrollo Urbante Caparo, C.A. (DESURCA)"	"	60.948.326,35
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	60.948.326,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" A0667 Desarrollo Urbante Caparo, C.A. (DESURCA)	"	60.948.326,35
		-Desarrollo Urbante Caparo	"	60.948.326,35

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas, del Poder Popular para la Infraestructura y del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.421

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs. F 14.444.676)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT		Bs. F	14.444.676
Acción Centralizada:	470002000 "Gestión Administrativa"	"	14.444.676
Acción Específica:	470002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	14.444.676
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Financiamiento Ordinario	"	14.444.676
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs. F	14.444.676
	A0460 -Fundación Misión Milagro	"	14.444.676

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.) -

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLAROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.422

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES (Bs. F 14.444.676)**, al Presupuesto de Gastos 2008 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			Bs. F	14.444.676
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	"	14.444.676
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	14.444.676
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	14.444.676
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	14.444.676
		A0460-Fundación "Misión Milagro"	"	14.444.676
		Recursos Ordinarios	"	14.444.676

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAUQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.423

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F 3.500.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs. F.	3.500.000
De			
Acción			
Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	
		Recursos Ordinarios	570.000
Acción			
Específica:	330002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los Proyectos del Organismo"	570.000
Partida	4.04	"Activos Reales"	570.000
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	Bs. F 10.000
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.000
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	11.000
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	400.000
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	25.000
	07.03.00	"Obras de arte"	20.000
	08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	55.000
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	15.000
	99.01.00	"Otros activos reales"	10.000
Proyecto:	330010000	"Sistema Nacional de Seguimiento para la Evaluación de Resultados de las Políticas Públicas"	
		Recursos Ordinarios	2.930.000
Acción			
Específica:	330010001	"Evaluar y mejorar los sistemas actuales de seguimiento de proyectos"	350.000
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	95.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	10.000	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento "	"	20.000	
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	Bs. F	15.000	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000	18.01.00	"Impuesto al valor agregado "	"	40.000	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000	
	07.04.00	"Avisos"	"	5.000	Partida	4.04	"Activos Reales"	"	270.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	45.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	5.000	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000	
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	255.000	09.02.00	"Equipos de computación"	"	160.000	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs. F	10.000	09.09.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000	
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	80.000	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	15.000	
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	150.000	99.01.00	"Otros activos reales"	"	25.000	
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	15.000	Acción Específica:	330010005	"Realizar el seguimiento y coordinación de las decisiones de la Comisión Central de Planificación"	"	1.220.000
Acción Específica:	330010002	"Definir los procesos, estructura y funcionamiento del sistema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas"	"	440.000	Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	160.000
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	125.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	20.000	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	25.000	
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	15.000	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación "	"	20.000	
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	20.000	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	20.000	
	07.04.00	"Avisos"	"	5.000	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	10.000	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	50.000	18.01.00	"Impuesto al valor agregado "	"	50.000	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000	
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	315.000	Partida	4.04	"Activos Reales"	"	1.060.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	70.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	135.000	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	60.000	
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	100.000	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.000.000	
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	10.000	Para Proyecto:	330008000	"Rehabilitación y mantenimiento del edificio sede de la Vicepresidencia de la República y Despachos Alternos"	Bs. F	3.500.000
Acción Específica:	330010003	"Construcción de indicadores de gestión y resultados para evaluar el impacto de las políticas públicas y las misiones"	"	510.000	Recursos Ordinarios				
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	160.000	Acción Específica:	330008003	"Adecuación y construcción de las torres de aire acondicionado"	"	1.870.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	20.000	Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	145.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	20.000	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	5.000	18.01.00	"Impuesto al valor agregado "	"	145.000	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	Bs. F	10.000	Partida	4.04	"Activos Reales"	"	1.725.000
	07.04.00	"Avisos"	"	10.000	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	10.000	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.725.000	
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.000	Acción Específica:	330008004	"Ampliación y construcción de las oficinas, dormitorios y depósitos respectivamente del estacionamiento externo de la Vicepresidencia de la República"	"	410.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000	Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	50.000
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	10.000	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	50.000	18.01.00	"Impuesto al valor agregado "	"	50.000	
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	10.000	Partida	4.04	"Activos Reales"	"	360.000
Partida	4.04	"Activos Reales"	"	350.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	65.000	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	360.000	
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	100.000	Acción Específica:	330008005	"Remodelación de recepción principal"	Bs. F	1.220.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	150.000	Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	50.000
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	10.000	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	25.000	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	50.000	
Acción Específica:	330010004	"Seguimiento y coordinación de las decisiones del Consejo Presidencial para el poder comunal a ser incorporadas en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas"	"	410.000	Partida	4.04	"Activos Reales"	"	1.170.000
Partida	4.03	"Servicios no Personales"	"	140.000	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	10.000	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	10.000	
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación "	"	20.000	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación "	"	20.000	
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000	
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000	
	07.04.00	"Avisos"	"	5.000	07.04.00	"Avisos"	"	5.000	

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras
mayores de obras en bienes del dominio
privado" 1.170.000

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALÍ RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLAROEI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.424

16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 16 de septiembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON ONCE CENTIMOS (Bs. F. 12.500.076,11)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS		Bs. F.	12.500.076,11
Acción Centralizada	070002000 "Gestión Administrativa"	"	12.500.076,11
Acción Específica:	070002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	12.500.076,11
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	12.500.076,11
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.00 "Transferencias Corrientes internas al Sector público"	"	12.500.076,11
	01.03.11 "Transferencias Corrientes al Poder Municipal"	"	12.500.076,11
	E5502 Municipio Antonio José de Sucre, (Edo Barinas)	"	12.500.076,11

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas quedará encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLAROEEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer (L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.425 16 de septiembre de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 16 de septiembre de 2008, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ BOLIVARES FUERTES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. F 29.150.710,60)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:		Bs. F	29.150.710,60
=====			
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.233.600,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.233.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.233.600,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.233.600,00
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	27.917.110,60
Acción Específica:	260002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	26.615.163,00

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Otras Fuentes	8.668.330,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	03.02.00 04.03.00 05.03.00 06.03.00 06.06.00 08.05.00 08.06.00 08.07.00 08.08.00 08.09.00 08.10.00 08.99.00 10.11.00	"Prendas de vestir" "Cauchos y tripas para vehículos" "Productos de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Combustibles y lubricantes" "Material de Guerra" "Material de seguridad pública" "Material de señalamiento" "Material de educación" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios para otros equipos" "Otros productos metálicos" "Materiales eléctricos"	690.000,00 534.960,00 10.800,00 108.000,00 3.000,00 5.079.180,00 1.000.720,00 112.000,00 3.000,00 1.019.640,00 6.400,00 90.630,00 10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes	5.446.224,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	10.11.00 10.99.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida" "Otros servicios profesionales y técnicos"	5.433.264,00 12.960,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes	11.597.009,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	03.99.00 04.01.00 05.01.00 07.99.00 08.01.00 09.01.00 09.02.00 09.03.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" "Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional" "Mobiliario y equipos de oficina" "Equipos de computación" "Mobiliario y equipos de alojamiento"	10.000,00 9.170.642,00 5.000,00 203.000,00 2.093.867,00 17.500,00 45.000,00 52.000,00
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" -Otras Fuentes	903.600,00
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	903.600,00
Acción Específica:	260002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.301.947,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.301.947,60
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	180.000,00
		-A1325 Instituto Autónomo de Seguridad Ciudadana y Transporte del Municipio Libertador del Distrito Capital	60.000,00
		-A1326 Instituto Autónomo Policía Municipal de Sucre	36.000,00
		-A1327 Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda	60.000,00
		-A0940 Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre	24.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.04.01 01.04.08 01.04.09	"Donaciones corrientes a la República" "Donaciones corrientes al Poder Estatal" "Donaciones corrientes al Poder Municipal"	83.020,00 245.800,00 793.127,60

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HECTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLAROEI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPECHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. OAAJ
NUMERO: 021 CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

198° y 149°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente
de la República mediante delegación contenida en el Decreto Nº

6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **11.918.005**, como Viceministra de Comercio Interior del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

HAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. OAAJ
NUMERO: 022 CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

198° y 149°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante delegación contenida en el Decreto N° 6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano Cnel. (EJNB) **FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA GUYÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.278.738**, como Presidente de la Junta Directiva de la Industria Venezolana Endógena de Papel, Sociedad Anónima (INVEPAL S.A.).

Artículo 2°. Designar al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER DA GAMA NÓBREGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **15.528.870**, como Suplente del Presidente de la Junta Directiva de la Industria Venezolana Endógena de Papel, Sociedad Anónima (INVEPAL S.A.).

Artículo 3°. Designar al ciudadano **OMAR JOSÉ MARRERO ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.386.234**, como Director I; a la ciudadana **SANDY CAROLINA PEÑA ANTELIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.493.587**, como Director II; al ciudadano **MANRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **3.484.078**, como Director III; y a la ciudadana **MIREYA MARGARITA RINCÓN DE TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.193.128** como Directora IV, como integrantes de la Junta Directiva de la Industria Venezolana Endógena de Papel, Sociedad Anónima (INVEPAL S.A.).

Artículo 4°. Designar al ciudadano **HENRY ALTUVE MILIAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.598.003**, como Suplente del Director I; al ciudadano **STALIN JOSÉ REVILLA SOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.168.194**, como Suplente del Director II; al ciudadano **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.912.532** como Suplente del Director III; y al ciudadano **RICHARD**

ALCIDES PAEZ BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° **7.251.882**, como Suplente del Director IV.

Artículo 5°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 6°. Las anteriores designaciones tendrán vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

HAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 SET. 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN N° 457

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **EDUOAD RAUL RODRIGUEZ PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.558.902** como Director Encargado de la Escuela de Policía Región Los Andes, adscrito a la Dirección General de Coordinación del Servicio de Policía a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular Para
Relaciones Interiores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 256

Caracas, 12 de septiembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de

septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana IRMA GISELA AQUINO FLORVILLE, titular de la cédula de identidad No. V-2.764.659, como DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memorandas, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y
FINANZAS

N° 2.124

Caracas, 08 SET. 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **CARMEN TRINIDAD ISTURIZ DE MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 3.884.994, Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio, en calidad de encargada, a partir del 08 de agosto de 2008.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 2.134

Caracas, 15 SET. 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **HUASCAR CASTILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 3.838.625, como Consultor Jurídico Adjunto, adscrito a la Dirección General de Consultoría Jurídica, a partir del 11 de septiembre de 2008.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 008069

Caracas,

12 SEP 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración de la Cuenta N° CJ-C-004-08 de fecha 08 de septiembre de 2008, delego en el ciudadano General de División (Aviación Militar Nacional Bolivariana) **LUÍS JOSÉ BERROTERÁN ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 6.004.829, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Nacional Bolivariana, la facultad de suscribir el "Memorandum de Entendimiento" y cualquier anexo del citado documento que permita materializar cabalmente el "Ejercicio CRUZEX 2008".

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJNB)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

DESPECHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° DM/13/2008. CARACAS, 15 de Septiembre 2008
AÑOS 198° y 149°

Quien suscribe, RODOLFO EDUARDO SANZ, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto N° 5.792 de fecha 04 de Enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843, de fecha 04 de enero de 2008, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6, 98 numeral 7 y 108 de la Ley de Minas; artículo 77 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 5.246 del 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que el extinto Ministerio de Energía y Minas, hoy Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, otorgó a la CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A. (COMINAC), sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando anotada en el Libro de Registro de Comercio N° 78, bajo el N° 234, folios 509 al 513, de fecha 26 de abril de 1966, y sus posteriores modificaciones inscritas en el citado Juzgado, en el libro de Registro de Comercio N° 81, bajo el N° 76, folios Vto. 163 al 165 Vto., de fecha 17 de febrero de 1967; en el libro de Registro de Comercio N° 86, bajo el N° 92, folios 201 al 208 de fecha 15 de enero de 1968 y en el libro de Registro de Comercio N° 230 bajo el N° 34, folios 96 al 100 de fecha 09 de abril de 1987, una concesión de explotación de oro de veta denominado TRIUNFO I-1, constante de una superficie de quinientas hectáreas (500 ha), ubicada en jurisdicción del Municipio Roscio del Estado Bolívar, por un periodo de veinte (20) años, según se evidencia de Título Minero de fecha 30 de diciembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.373, de fecha 14 de enero de 1998;

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Seguimiento y Control Minero de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, Unidad adscrita al Despacho del Viceministro de Minas de este Ministerio, constató según Memorandum código CSCM-071, de fecha 25 de septiembre de 2007, el presunto incumplimiento por parte de la concesionaria, antes identificada, de las obligaciones establecidas en la Ley de Minas y su Reglamento General así como de las Ventajas Especiales, contenidas en el Título Minero de la concesión TRIUNFO I-1, que se señalan a continuación: Primera, segunda, tercera, quinta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera;

CONSIDERANDO

Que en virtud de los señalamientos contenidos en el precitado Memorandum, este Ministerio en ejercicio de sus atribuciones legales y, por intermedio de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, inició de oficio el procedimiento administrativo ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en contra de la titular de la concesión TRIUNFO I-1, la empresa Corporación Minera Nacional C.A. (COMINAC), según consta de Auto de Apertura N° MIBAM-DVM-DGFCM-017-07, de fecha 1° de octubre de 2007, por el presunto incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en la Ley de Minas y de las Ventajas Especiales ofrecidas a la República, en el Título Minero de la referida concesión, a saber: 1.- Por no haber presentado el Estudio de Factibilidad Técnico-Económico ante el Ministerio, dentro del lapso de los treinta y seis (36) meses siguientes a la publicación del Título Minero en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, incumpliendo la Ventaja Especial Primera; 2.- Por no haber renovado la fianza para garantizar el cumplimiento de la Ventaja Especial Primera, la cual se encuentra vencida desde el 21 de enero de 2007, incumpliendo la Ventaja Especial Segunda; 3.- por no haber pagado el impuesto superficial y la ventaja especial de carácter pecuniaria referida a la superficie otorgada, correspondientes al 4° trimestre de 2006, 1° y 2° trimestre de 2007, incumpliendo la Ventaja Especial Tercera; 4.- Por no haber cumplido con la obligación de pagar el impuesto de explotación del cinco por ciento (5%) para el oro, en lugar de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Minas de 1945, incumpliendo lo establecido en la Ventaja Especial Quinta; 5.- Por no haber cumplido con la obligación de manufacturar o refinar en el país el mineral extraído, incumpliendo la Ventaja Especial Séptima; 6.- por no haber realizado las actividades que, a juicio del Ministerio, aseguren el suministro de tecnología a la industria minera y su transferencia a favor del país, incumpliendo lo establecido en la Ventaja Especial Octava; 7.- Por no haber contribuido con: a) Un (1) salario mínimo mensual para la escuela de la población de El Manteco, desde el mes de Noviembre de 2006; b) Un (1) salario mínimo mensual para la Mediatra Rural de dicha población; c) El mantenimiento de vías de penetración y puentes en el área de la concesión, así como el de la pista de aterrizaje; y, d) No haber implementado programas de entrenamiento y

adiestramiento a obreros y personal de los niveles medios y profesional, sobre técnicas modernas de exploración, explotación y procesamiento de mineral incumpliendo lo establecido en los numerales 1), 2), 3) y 4) de la Ventaja Especial Novena; 8.- Por no haber tomado las medidas necesarias

para garantizar la protección de los ríos, bosques, suelos, fauna, atmósfera y en general la debida protección ambiental; no haber presentado para su aprobación al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (M.A.R.N.R.) actualmente Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, así como al extinto Ministerio de Energía y Minas (M.E.M), actualmente Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM), un Estudio de Impacto Ambiental, incumpliendo la Ventaja Especial Décima; 9.- Por no haber sufragado los gastos de pasantía una vez al año a dos (2) estudiantes de ingeniería de minas o geología de la Universidad Central de Venezuela o de la Universidad de Oriente, incumpliendo la Ventaja Especial Décima Primera; 10.- Por no haber renovado la fianza para garantizar el cumplimiento de las ventajas especiales anteriormente citadas, la cual se encuentra vencida desde el 21 de enero de 2007, incumpliendo la Ventaja Especial Décima Segunda; 11.- Por no haber cumplido, el concesionario con las siguientes obligaciones: a) Conservar y mantener los bienes afectos a la concesión en comprobadas condiciones de integridad y de buen funcionamiento, según los adelantos y principios técnicos aplicables; b) Presentar la información escrita al Ministerio de los bienes adquiridos con destino a la concesión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de cada uno; c) La abstención de realizar actos de disposición, desafectación o retiro de cualesquiera de los bienes comprendidos en la reversión sin previa autorización escrita de este Ministerio; y, d) La solicitud debidamente justificada ante el Ministerio de autorización para el uso de bienes de terceros en los trabajos de la concesión, incumpliendo la Ventaja Especial Décima Tercera;

CONSIDERANDO

Que los incumplimientos señalados constituyen CAUSALES DE CADUCIDAD de la mencionada concesión, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 6, 7 y 9 del artículo 98 de la Ley de Minas y, en el respectivo Título Minero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de octubre de 2007, mediante Oficio Código: DGFCM-262 de fecha 10 de octubre de 2007, dirigido al Gerente General y Director de la CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A. (COMINAC), ciudadano PAUL ALLEN BRIDGENS, titular de la Cédula de Identidad N° 22.804.142, la Dirección General de Fiscalización y Control Minero adscrita al Despacho del Viceministro de Minas de este Ministerio, notificó a la citada sociedad mercantil del Auto de Apertura del procedimiento administrativo N° MIBAM-DVM-DGFCM-017-07, de fecha 1° de octubre de 2007, por el presunto incumplimiento de las obligaciones y ventajas especiales supra citadas, las cuales constituyen las causales de caducidad, a que se refieren los numerales 3, 6, 7 y 9 del artículo 98 de la Ley de Minas, concediéndole un lapso de diez (10) días hábiles para presentar las pruebas y exponer sus razones para el mejor esclarecimiento del asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de noviembre de 2007, el ciudadano PAUL ALLEN BRIDGENS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Estado Bolívar, procediendo en su carácter de Gerente General de la sociedad mercantil CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A., antes identificada, facultado para este acto según consta de documento poder autenticado por ante la Notaría de la ciudad de Douglas, Estado de Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 24 de julio de 2000, debidamente legalizado ante el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco, estado de California, en fecha 26 de julio de 2000, según consta en los autos que conforman el expediente administrativo, debidamente asistido por los profesionales del derecho ciudadanos MAGHLY KARINA QUERO CEQUEA y JOSE ANDRES RODRIGUEZ GALAN, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, titulares de las cédulas de identidad números V-9.951.774 y V-6.307.787 e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 49.774 y 22.575, respectivamente, presentaron escrito de descargo en atención al Auto de Apertura N° MIBAM-DVM-DGFCM-017-07, de fecha 1° de octubre de 2007, notificado en fecha 24 de octubre de 2007, manifestando lo siguiente: "(...) De tal modo que dentro de las facultades conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio de Industrias Básicas y Minería a la Dirección de Fiscalización y Control Minero, ni la competencia para declarar la caducidad de las concesiones, ni la competencia para iniciar procedimientos administrativos de oficio a los fines de determinar la existencia de incumplimientos que conlleven a la caducidad de las mismas (...) El ejercicio de las potestades descritas corresponde al Ministro de Industrias Básicas y Minería en su condición de Superior Jerarca de la estructura administrativa vertical (...)"

En cuanto a la contestación al fondo, el concesionario expone:

"(...) al respecto resulta paradójico tener que volver a plantear en este procedimiento una situación que nuestra representada ha tratado hasta la saciedad con esta Dirección, relativa las invasiones de mineros ilegales y a la imposibilidad de trabajar la concesión en ninguna de las zonas afectas la concesión (...)"

"(...) Sin de manera alguna convalidar los vicios de incompetencia precedentemente denunciados, procedemos a contestar las imputaciones realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, en la siguiente forma: **TERCERO:** Rechazamos y contradecimos que nuestra representada haya incumplido la Ventaja Especial Tercera del Título Minero por no haber pagado el impuesto superficial y la ventaja especial de carácter

pecuniario referida a la superficie otorgada correspondientes al 4º trimestre 2006, 1º y 2º trimestre del 2007 (...) consignamos marcada con la letra "K", a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Decreto con rango y fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, copia simple del recibo de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2006 (...)"

"(...) **NOVENO:** Rechazamos y contradecimos que nuestra representada haya incumplido la Ventaja Especial Décima Primera del Título Minero, por no haber sufragado los gastos de pasantía una vez al año a dos (2) estudiantes de ingeniería de minas o geología de la Universidad Central de Venezuela o Universidad de Oriente, por cuanto, tal como se explicó en el punto anterior, la situación creada por los invasores ha impedido la entrada del personal directivo y empleado de nuestra representada a las zonas afectas a la concesión, de manera que no existe la posibilidad de que pueda un pasante ingresar y permanecer en dichas áreas sin arriesgar su propia vida. Del mismo modo, reiteramos que, la falta de aprobación por parte del Ministerio, del estudio de Factibilidad Técnico Económico, ha impedido hasta la presente fecha la explotación de oro de veta, en razón de lo cual no ha sido posible la contratación ni de personal ni de pasantes para dicha labor (...)"

Finalmente, el recurrente promovió las siguientes pruebas: Prueba de Inspección Ocular, con el objeto de que la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, deje constancia acerca de la existencia de invasores en el área de la concesión y si han permitido la explotación de oro de veta por parte de la concesionaria y el ingreso y permanencia del personal directivo, de las condiciones generales de mantenimiento y conservación de los bienes afectos a la misma. Igualmente, se deje constancia de las denuncias formuladas ante las autoridades civiles y militares de la zona;

CONSIDERANDO

Que este Despacho después de analizadas las pruebas promovidas por el concesionario, en su escrito de descargo determinó lo siguiente: 1.- En cuanto a la Prueba de Inspección Ocular, con el objeto de dejar constancia de la invasión de mineros en la concesión y de las denuncias realizadas ante las autoridades competentes, este Despacho decide no admitirla, por resultar inoficiosa; y, en nada incidiría en la decisión de esta Resolución.

CONSIDERANDO

Que este Despacho analizó cada uno de los argumentos, razonamientos y pruebas presentadas por la concesionaria Sociedad Mercantil CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A. (COMINAC, C.A.), en su escrito de descargo y determinó lo siguiente: 1) El concesionario no efectuó el pago del impuesto superficial correspondiente al 2º, 3º y 4º trimestre de 2007 y 1º trimestre de 2008, por un monto de Bs. 17.875,20; y, de la ventaja especial de carácter pecuniaria referida a la superficie otorgada, correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre de 2007 y 1º trimestre de 2008, por una suma de Bs. 237,52, tal y como consta de Memorandum DGFCM-856-08, de fecha 25 de julio de 2008, emanado de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, es decir, a la fecha presenta una deuda total por dichos conceptos de Bs. 18.112,72, incumpliendo la Ventaja Especial Tercera; y, 2) la referida empresa indicó en su escrito de descargo que no pagó los gastos de pasantía una vez al año, a dos (2) estudiantes de Ingeniería de Minas o Geología de la Universidad Central de Venezuela o de la Universidad de Oriente, debido a las invasiones de mineros ilegales en el área de la concesión. A tal efecto, este Despacho Administrativo observó que la empresa, no actuó en forma diligente para cumplir con esa obligación, ofreciendo planes de pasantías, toda vez que las invasiones de la concesión presuntamente ocurrieron a partir del año 2001; sin embargo, la concesión fue otorgada en el año 1998 y en ningún momento la concesionaria realizó el pago de los gastos de pasantía anteriormente referidos, por ello se considera que efectivamente incumplió con la Ventaja Especial Décima Primera;

CONSIDERANDO

Que del análisis, alegatos y argumentos expuestos por el concesionario, se evidencia que los mismos no desvirtuaron los incumplimientos señalados en el Auto de Apertura N° MIBAM-DVM-DGFCM-017-07, de fecha 1º de octubre de 2007, indicado supra. En tal sentido, este despacho considera que el concesionario incumplió las obligaciones establecidas en las Ventajas Especiales Tercera y Décima Primera, contenidas en el Título Minero de la concesión TRIUNFO I-1.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de explotación de oro de veta denominada TRIUNFO I-1, constante de una superficie de quinientas hectáreas (500 has.), ubicada en la jurisdicción del Municipio Roscio del Estado Bolívar, ya identificada, por haber incurrido en la causal de caducidad a que se refiere el numeral 7 del artículo 98 de la Ley de Minas e incumplir las obligaciones contenidas en las Ventajas Especiales ofrecidas a la República, en el Título Minero de la citada Concesión, a saber: por no haber pagado el impuesto superficial y la ventaja especial de carácter pecuniario referida a la superficie otorgada, incumpliendo la Ventaja Especial Tercera; y, por no haber sufragado los gastos de pasantía una vez al año a dos (2) estudiantes de ingeniería de minas o geología de la Universidad Central de Venezuela o Universidad de Oriente, incumpliendo la Ventaja Especial Décima Primera; tal y como quedó ampliamente demostrado durante el curso del Procedimiento Administrativo, abierto a tal efecto, y en consecuencia se EXTINGUE el derecho minero otorgado.

SEGUNDO.- Designar al Inspector Técnico Regional N° 1, de la Región de Guayana, con sede en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, para que reciba dentro de un lapso de noventa (90) días contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, mediante inventario detallado según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Minas, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Minas.

TERCERO.- La presente CADUCIDAD no libera a la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A. (COMINAC), antes identificada, del pago de las sumas adeudadas por concepto de impuestos, multas e intereses moratorios, conforme con lo previsto en el artículo 90 numeral 1 y 101 de la Ley de Minas, las cuales deberá pagar por ante la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, conforme a la liquidación practicada al efecto.


CUARTO.- Se ordena a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, expedir la correspondiente liquidación Tributaria, a los fines del pago de los impuestos y sus accesorios adeudados.

QUINTO.- Notifíquese a la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN MINERA NACIONAL, C.A. (COMINAC), antes identificada, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Se advierte que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración, dentro del lapso de quince (15) días siguientes contado a partir de la notificación respectiva, a tenor de lo establecido en el artículo 94 ejusdem.

SEXTO.- Comuníquese a la Oficina de Registro correspondiente, a los fines legales pertinentes.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Notifíquese y Publíquese


RODOLFO EDUARDO SANZ
 Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 145/2008. CARACAS, 10 de septiembre de 2008.

AÑOS 198° Y 149°

Por cuanto es prioridad del Estado la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, mediante la aplicación de las normas técnicas de ordenamiento adecuadas para su resguardo,

Por cuanto la pesca artesanal del pulpo atraviesa serios problemas de diversas índoles, que afectan el buen desenvolvimiento de sus actividades y la sustentabilidad del recurso hidrobiológico,

Por cuanto es necesario promover sistemas de participación y consulta del sector pesquero en la formulación de políticas para lograr el desarrollo pesquero y acuícola del país,

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 45, 77, numerales 1, y 27, del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 20, numeral 2, y 49, numerales 3 y 5 del Decreto No. 5.930, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura,

Este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ORDENAMIENTO PARA REGULAR LA PESCA O CAPTURA DEL RECURSO PULPO (*Octopus sp*)

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas técnicas de ordenamiento para regular la pesca del recurso pulpo (*Octopus sp*), en los espacios acuáticos de la zona nororiental de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. A los efectos de la presente Resolución, sólo se permitirá la captura o extracción del recurso pulpo (*Octopus sp*), a los pescadores artesanales, quienes deberán solicitar la autorización correspondiente al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), la cual tendrá una vigencia hasta por seis (6) meses.

Artículo 3. Sólo se permitirá la captura o extracción, movilización, procesamiento y comercialización de aquellos ejemplares del recurso pulpo (*Octopus sp*), que tengan un peso mínimo igual o mayor a cuatrocientos gramos (400 g).

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), conjuntamente con los representantes de los Institutos de Investigaciones Científicas y los representantes de los pescadores y pescadoras de la zona nororiental de la República Bolivariana de Venezuela del recurso pulpo (*Octopus sp*), a través del Comité de Seguimiento, determinarán el número máximo de permisos individuales de pesca y buques pesqueros durante cada temporada anual de pesca.

Artículo 5. Se establece una temporada de veda de pesca del recurso pulpo (*Octopus sp*), desde el primero (1°) de enero hasta el 30 de junio de cada año.

La época de veda establecida podrá variar de acuerdo con los resultados de la evaluación del recurso pulpo (*Octopus sp*), y la mejor evidencia científica disponible.

Artículo 6. Todo pescador o pescadora artesanales, autorizado para la captura o extracción del recursos pulpo (*Octopus sp*), por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), deberá comunicar al final de cada mes, mediante informe las capturas totales, especificando el recurso, peso, zona de captura y cualquier otra información adicional.

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designará funcionarios, a los fines de que practiquen las inspecciones respectivas de la información suministrada, con el objeto de mejorar el manejo y gestión del recursos pulpo (*Octopus sp*).

Artículo 8. Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 9. A los efectos de la presente Resolución, se deroga todo Acto Administrativo que colide con las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN
DM/N° 146 /2008. CARACAS, 11 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos;

Por cuanto, BANESCO, Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A.

SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, la cual se dedica a realizar actividades directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, tiene por objeto desarrollar toda clase de actividades agrícolas, especialmente en el área de cereales, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la producción agrícola en todas sus etapas; incluyendo, sin que constituya limitación, la producción de cereales; la recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución y comercialización de cereales de producción propia o de terceros; el otorgamiento de financiamiento con sus propios recursos y la asesoría financiera a programas de producción agrícola de terceros, así como la prestación de asistencia técnica a terceros, incluyendo mecanismos para optimizar cultivos, aumentar la producción y disminuir costos, así como asistencia en el desarrollo y mejora de técnicas de cultivo y producción; el suministro de información general sobre mercados agrícolas a terceros; la realización de actividades comerciales e industriales en el área de la producción agrícola, especialmente de cereales, bien por sí misma o junto con otras personas naturales o jurídicas; la compra, venta, arrendamiento y cualquier otro tipo de operación lícita con bienes muebles e inmuebles; así como cualquier otra operación de lícito comercio;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el ciclo de Invierno 2008 y Norte Verano 2008-2009, en la siembra de cereales, leguminosas y hortalizas;

Por cuanto, BANESCO, Banco Universal, presentó un promedio correspondiente a las Carteras brutas de los años 2006 y 2007 por un monto de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 12.649.302.723,50), solicitando autorización para hacer colocaciones en la mencionada Sociedad Mercantil hasta por un monto de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 185.000.000,00), cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 45, 60 y 77, numeral 1 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 15 del Decreto No. 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, éste Despacho dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza a BANESCO, Banco Universal, a otorgar a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, hasta en un cuatro coma setenta y cinco por ciento (4,75%) de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el mes de abril de 2008.

El excedente de crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 90.130.229,57).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total de BANESCO, Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 185 del Decreto No. 6.287 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 3. BANESCO, Banco Universal, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 151/2008. CARACAS, 12 de septiembre de 2008.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 77 numeral 1 y 27 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Disposición Transitoria Primera del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PARA LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA (SASA)

Artículo 1. Se designan como integrantes de la Junta para la Supresión del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

CARÁCTER	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I
PRESIDENTE	Rivas Villapol, Carlos Eduardo	16.007.597
SUPLENTE	López Plaz, Ligmar Carolina	11.916.609
PRINCIPAL	Reyes Borrego, Ana Carolina	12.064.615
SUPLENTE	Rodríguez Ladera, Everyl	6.135.472
PRINCIPAL	Ramírez, Gisela	9.230.103
SUPLENTE	Romero Ruiz, Ana Griselda	10.272.672
PRINCIPAL	Castillo Vivenes, Nahunimar	14.727.710
SUPLENTE	Espinoza González, Luis	13.507.826
PRINCIPAL	Nieves Álvarez, Santiago	9.484.087
SUPLENTE	Wilson Escobar, Félix Eduardo	3.888.924

Artículo 2. La Junta para la Supresión del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), será presidida por el ciudadano **CARLOS EDUARDO RIVAS VILLAPOL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.007.597, quien representará a la Junta a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado conforme a lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 3. Los ciudadanos designados en el artículo 1 de la presente Resolución deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta designación.

Artículo 4. La Junta para la Supresión del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), queda conformada de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, quedando sin efecto cualquier designación efectuada con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 152 /2008. Caracas, 15 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numeral 1 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho resuelve designar al ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, como **DIRECTOR GENERAL DE LA**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a partir del 16 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 153 /2008. CARACAS, 15 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 51 y 77 en los numerales 12 y 22 del Decreto N° 6.233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el artículo 49 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre Sistema Presupuestario, artículo 42 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y, el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de este Ministerio, la competencia y firma de los actos y los documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. La adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley.
3. La dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. La suscripción de órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. El otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. La conformación y liberación de los documentos constitutivos de caución o garantía suficiente, por el monto fijado por el ente licitante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Buena Pro, según lo dispuesto en el Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y los Reglamentos que rigen la materia de Licitaciones y Contrataciones Públicas.
7. La conformación de documentos constitutivos de fianzas otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias.
8. La liberación de documentos constitutivos de fianzas otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias.

9. La supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. La adquisición de equipos y materiales asignados al uso y consumo del Ministerio, de conformidad con el Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y los Reglamentos que rigen la materia de Licitaciones y Contrataciones Públicas.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio.
12. La suscripción de los contratos para conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
13. La suscripción de los contratos para la ejecución de obras.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
15. El endoso de cheques y demás títulos de crédito.
16. Las Comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.
17. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
18. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
19. La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo.
20. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Firmar liberación de caución-
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas.
 - f) Firmar la correspondencia que este dirigida a esa entidad bancaria.
 - g) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento y redescuento.
 - h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 - i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

Artículo 2. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución de este Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 080/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.897 de fecha 27 de marzo de 2008.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de septiembre de 2008.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAÚA MILANO
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 154 /2008. CARACAS, 15 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa, a partir del 16 de septiembre de 2008, al ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora identificada como **Sede Distrito Capital, Código: 01006**.

En consecuencia, a partir del 16 de septiembre de 2008, queda sin efecto la designación del responsable de los fondos en avance y anticipos de dicha Unidad Administradora, efectuada mediante Resolución DM/N° 062 de fecha 21 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.876 de fecha 22 de febrero de 2008, así como cualquier otro acto administrativo contrario a la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAÚA MILANO
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N° 155 /2008. CARACAS, 15 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Provincial C.A, Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Sociedad Mercantil PLUMROSE LATINOAMÉRICA, C.A., la cual se dedica a realizar actividades tendientes a la compra y procesamiento de Carne de Cerdo, de Pollo, Ganado, de Pavo y productos del Mar, para su industrialización y comercialización de cualquier otro producto y/o subproducto derivado del cerdo, ganado pollo y pavo, a los fines de garantizar a los productores una expansión futura en la cría de cerdos y pollos;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil PLUMROSE LATINOAMÉRICA, C.A., tiene por objeto desarrollar dentro del sector agroindustrial las siguientes actividades: La producción, venta y distribución de toda clase de enlatados, embutidos y productos afines a los mismos, así como también toda clase de derivados de la explotación industrial de la carne pecuaria y diversas especies del mar; la realización de todos los actos conexos o afines con dicho objeto principal y en general, la realización de toda clase de operaciones y negocios de lícito comercio, relacionados directamente con dicho objeto;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil PLUMROSE LATINOAMÉRICA, C.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados al financiamiento de expansión de planta, de productos alimenticios derivados de cerdo y pollo;

Por cuanto, el Banco Provincial C.A, Banco Universal, presentó un promedio correspondiente a las carteras brutas de los años 2006 y 2007 por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 10.381.505.674,50), solicitando autorización para hacer colocaciones en la mencionada Sociedad Mercantil hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO

MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 255.628.047,00), cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 45, 60 y 77, numeral 1 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 15 del Decreto No. 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, éste Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Provincial C.A, Banco Universal, a otorgar a la Sociedad Mercantil PLUMROSE LATINOAMÉRICA, C.A., créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, hasta en un siete coma noventa y seis por ciento (7,96%) de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el mes de agosto de 2008.

El excedente de crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. F. 157.003.743,09).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la Sociedad Mercantil PLUMROSE LATINOAMÉRICA, C.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco Provincial C.A., Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 185 del Decreto No. 6.287 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 3. El Banco Provincial C.A., Banco Universal, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



ELIAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N°/56 /2008. CARACAS, 15 SEP 2008

AÑOS 198° y 149°

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Provincial C.A, Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, la cual se dedica a realizar actividades directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, tiene por objeto desarrollar toda clase de actividades agrícolas, especialmente en el área de cereales, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la producción agrícola en todas sus etapas; incluyendo, sin que constituya limitación, la producción de cereales; la recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución y comercialización de

cereales de producción propia o de terceros; el otorgamiento de financiamiento con sus propios recursos y la asesoría financiera a programas de producción agrícola de terceros, así como la prestación de asistencia técnica a terceros, incluyendo mecanismos para optimizar cultivos, aumentar la producción y disminuir costos, así como asistencia en el desarrollo y mejora de técnicas de cultivo y producción; el suministro de información general sobre mercados agrícolas a terceros; la realización de actividades comerciales e industriales en el área de la producción agrícola, especialmente de cereales, bien por sí misma o junto con otras personas naturales o jurídicas; la compra, venta, arrendamiento y cualquier otro tipo de operación lícita con bienes muebles e inmuebles; así como cualquier otra operación de lícito comercio;

Por cuanto, la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el ciclo de Invierno 2008 y Norte Verano 2008-2009, en la siembra de cereales, leguminosas y hortalizas;

Por cuanto, el Banco Provincial C.A, Banco Universal, presentó un promedio correspondiente a las carteras brutas de los años 2006 y 2007 por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 10.381.505.674,50), solicitando autorización para hacer colocaciones en la mencionada Sociedad Mercantil hasta por un monto de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 228.535.556,00), cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 45, 60 y 77, numeral 1 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 15 del Decreto No. 6.219 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, éste Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Provincial C.A, Banco Universal, a otorgar a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, hasta en un siete coma ochenta y ocho por ciento (7,88%) de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el mes de abril de 2008.

El excedente de crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F. 122.707.130,54).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la Sociedad Mercantil AGROISLEÑA, C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco Provincial C.A., Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 185 del Decreto No. 6.287 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 3. El Banco Provincial C.A., Banco Universal, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



ELIAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 00079 Caracas, 15 SEP 2008 198° Y 149°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 071 de fecha 28 de Agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.005 de fecha 29 de Agosto de 2008, a través de la cual se designa al ciudadano **RAMÓN PASTOR VISCAYA REINOSO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.723.902, por cuanto se incurrió en error material al señalar "La Designación la fecha 01 de septiembre 2008 y Dirección Estatal Ambiental Delta Amacuro ...", siendo lo correcto "... 08 de septiembre 2008 y Director Estatal Ambiental Encargado Delta Amacuro..."

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 071 de fecha 28 de Agosto de 2008, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. YUVIRI ORTEGA LOVERA
Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 00071 Caracas, 28 AGO 2008 198° Y 149°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 08/09/2008, al ciudadano **RAMÓN PASTOR VISCAYA REINOSO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.723.902, como **DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL ENCARGADO DELTA AMACURO** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 281 de fecha 03-01-2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.602 del 11-01-2007, se le autoriza para que actúe como Cuatrantado Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: **Dirección Estatal Ambiental Delta Amacuro, Código N° 00747.**

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. YUVIRI ORTEGA LOVERA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT. S.A

ACTA No. 5. JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT. En el día 29 de agosto de 2008, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT, Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, creada mediante Decreto N° 5.382 de fecha 12 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.703 del 12 de junio de 2008. Estando reunidos en la sede de la Corporación el Ciudadano Luis F. Marcano González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.273, en su carácter de Presidente (E), suficientemente autorizado según

consta en su documento constitutivo estatutario, registrado por ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 856-A-VII en fecha 28 de marzo de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.899 de fecha 31 de marzo de 2008. Asimismo se encuentran presentes el ciudadano: **JORGE LUIS BÉRIZBEITIA PONCE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.565.283, en su carácter de Director I de la Junta Directiva de CODECYT, el Ciudadano **GUSTAVO JOSÉ MALAVÉ BUCCÉ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.942.376 en su carácter de Director II de la Junta Directiva de CODECYT, S.A, la Ciudadana **Leni Ramírez**, Gerente General de la Corporación y la ciudadana **María Alejandra Machado G.**, en su carácter de Secretaria de Junta Directiva.

Presidida la Junta Directiva por el ciudadano **Luis F. Marcano González**, Presidente (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A, a fin de conocer y decidir, proceden a fijar el orden del día en la forma siguiente:

PUNTO PRIMERO: De la conformación de la Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. **PUNTO SEGUNDO:** Consideración de la delegación en Ciudadano Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., que lo autoriza para la adquisición y movilización de divisas hasta por el equivalente en Bs. F a 10.000 UT. **PUNTO TERCERO:** Celebración de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. a celebrarse el día 03 de septiembre de 2008, en el despacho de la Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología a las 10:00 a.m. y tendrá como puntos a tratar: Uno: Autorizar la movilización de fondos y erogaciones de gastos necesarios para el funcionamiento de la Corporación con cargo al presupuesto de esta institución al Presidente (E) y Gerente General. Dos: Delegar en el Presidente (E) de la Corporación, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del ente contratante para la selección de contratistas, en la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008 mediante las cuales se comprometen hasta un máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.). **PUNTO CUARTO:** Consideración y selección de las propuestas que servirán de posibles sedes temporales a la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. **PUNTO QUINTO:** Solicitud a la Oficina Nacional de Presupuesto, ONAPRE de traspaso presupuestario. **PUNTO SEXTO:** Consideración del monto de la dieta a establecerse para los miembros de la Junta Directiva.

PRIMERO: Con la anuencia de los presentes toma la palabra el ciudadano Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, quien pasó a deliberar sobre el Primer Punto de la agenda del orden del día, y así expone la necesidad de conformar la Comisión de Contrataciones de CODECYT, en este sentido queda integrada de la siguiente manera:

Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Área Jurídica	María Alejandra Machado C.I. V.-11.552.812	Solange Campos Rodríguez C.I. 5.377.893
Área Económica Financiera	Luis Alberto Suarez C.I. V.- 5.538.902	Diarra Escobar C.I. V.-11.844.500
Área Técnica	Jesús Váldez C.I. V.-6.401.051	Marie Claude De Costa C.I. V.- 17.299.018

Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Oscarina Caldera**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.948.637 y la ciudadana **Marinet Gullarte**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.856.006, como Secretario Suplente. El Secretario Principal de la Comisión o su Suplente tendrán derecho a voz pero no a voto y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de contratación, hasta la finalización del proceso que corresponda, concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Gerencia de Administración y Servicios de la Corporación, tal y como lo preceptúa el Artículo 14 del precitado Decreto.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte la Junta Directiva.

El Auditor Interno asistirá en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contratación; las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que él mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las sub-comisiones de trabajo con empleados de la Corporación que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, estas sub-comisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectivo.

Estando de acuerdo la Junta Directiva, respecto al primer punto del orden del día, decide constituir la Comisión de Contrataciones en los términos en la que fue presentada.

Aprobado como ha sido el punto que antecede, se pasa a deliberar sobre el SEGUNDO punto, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, autoriza al Presidente (E) de CODECYT, S.A. para la adquisición y movilización de divisas hasta por el equivalente en Bs. F a 10.000 UT.

TERCERO: Continúa con la palabra el Ciudadano Presidente (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. quien informa de la celebración de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. a celebrarse el día 03 de septiembre de 2008, en el despacho de la Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología a las 10:00 am, y tendrá como puntos a tratar: Uno: Autorizar la movilización de fondos y erogaciones de gastos necesarios para el funcionamiento de la Corporación con cargo al presupuesto de esta institución al Presidente (E) y Gerente General. Dos: Delegar en el Presidente (E) de la Corporación, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del ente contratante para la selección de contratistas, en la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008 mediante las cuales se comprometen hasta un máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.). CUARTO: Continúa con la palabra el Ciudadano Presidente (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. quien expone la necesidad que la Corporación tenga una Sede donde pueda operar con mayor comodidad. La Junta Directiva de CODECYT, S.A. escoge como sede temporal para la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. un inmueble ubicado en el Sector de Bello Monte, Caracas, estando de acuerdo con la proposición que antecede, la Junta Directiva imparte su aprobación en los términos expuestos. QUINTO: Acto seguido toma nuevamente la palabra el ciudadano Presidente (E) de CODECYT, S.A. y en relación al punto QUINTO del orden del día informa a la Junta Directiva de CODECYT, S.A., la necesidad de solicitar un traspaso presupuestario a la Oficina Nacional de Presupuesto, ONAPRE. SEXTO: Finalmente toma nuevamente la palabra el ciudadano Presidente (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. y somete la propuesta de asignación de seis (6 UT) como monto de la dieta a establecerse para los miembros de la Junta Directiva; la cual resultó aprobada en los términos expuestos.

Sometido a consideración de los presentes, el contenido de esta Acta de Junta Directiva, es aprobada de forma unánime y en consecuencia se suscribe y conformes firman, LUIS F. MARCANO GONZALEZ, Presidente (E) de CODECYT, S.A. C.I. V-3.404.273 (FDO), JORGE LUIS BERRIZBEITIA PONCE, Director I, C.I. V-3.565.283 (FDO), GUSTAVO JOSÉ MALAVÉ BUCCÉ, Director II, C.I. V-3.942.739 (FDO), Leni Ramírez, Gerente General, C.I. V-8.009.851 (FDO), María Alejandra Machado, Secretaria de Junta, C.I. V-11.552.812 (FDO).

Se autoriza al ciudadano LUIS F. MARCANO G., titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.273, para certificar la presente acta y al ciudadano JESÚS DANIEL RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° 13.537.687 para realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) JESUS DANIEL DEL VALL RIVAS CORONADO, Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 225.2008.3.8100

Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO.
Registradora Mercantil VII.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 1 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A

En la ciudad de Caracas, el día 04 de Septiembre de 2008, reunidos en la sede de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., ubicada en la Av. Universidad, Esquina El Chorro, Municipio Libertador, la totalidad del componente accionario de la Sociedad Anónima Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. domiciliada en

Caracas, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 856-A-VII en fecha 28 de marzo de 2008, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.899 de fecha 31 de marzo de 2008, se procedió a celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 1, con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, representada en esta Asamblea por la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 4.289.428, actuando en su carácter de Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designada mediante Decreto N° 6.057 de fecha 30 de abril de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.921 de la misma fecha; y el ciudadano LUIS F. MARCANO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.404.273, en su carácter de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., y quien está debidamente autorizado para certificar la presente acta ante el Registro Mercantil correspondiente, así como realizar los trámites pertinentes. Se declaró válidamente constituida para deliberar y decidir sobre el punto contenido en el siguiente orden del día:

El objeto de la Asamblea es considerar como ÚNICO PUNTO corregir el error involuntario que se cometió en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., la cual fue protocolizada por ante la Oficina de Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de marzo de 2008, bajo el N° 44, tomo 856-A-VII. Dicho error se aprecia en la Cláusula Quinta en lo que se refiere al capital social de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. en la cual se señaló que dicho capital estaba íntegramente suscrito y pagado tal y como se evidencia en la siguiente transcripción: "El capital de la Sociedad Anónima CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. será de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 5.000.000,00), el cual está dividido en CINCO MIL (5.000,00) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de MIL BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 1.000,00) cada una, las cuales serán suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, mediante el aporte del presupuesto de la República Bolivariana de Venezuela, tal como consta en la Planilla de Depósito Bancario que se anexa al presente Documento", siendo lo correcto, que el capital social está suscrito y parcialmente pagado de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: El capital de la Sociedad Anónima CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A. será de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 5.000.000,00), el cual está dividido en CINCO MIL (5.000,00) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de MIL BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 1.000,00) cada una, las cuales serán suscritas y parcialmente pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología en un porcentaje de sesenta y uno con ochenta y nueve por ciento. (61,89%), equivalente a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (Bs.F. 3.094.388,66), tal y como consta en los Estados de Cuenta que se anexan al presente Documento.

Se autoriza al ciudadano LUIS F. MARCANO G., titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.273, para certificar la presente acta y al ciudadano Jesús Daniel Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 13.537.687 para realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. No habiendo más nada que tratar, se da por terminada la reunión y conforme firman. NURIS ORIHUELA GUEVARA, (FDO) LUIS F. MARCANO GONZALEZ, (FDO).

Yo, LUIS F. MARCANO GONZALEZ, anteriormente identificado, en mi carácter de Presidente (E), certifico que esta acta es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de la citada empresa.

CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) JESUS DANIEL DEL VALL RIVAS CORONADO, Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 225.2008.3.8101

Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO.
Registradora Mercantil VII.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 2 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, CODECYT, S.A

En la ciudad de Caracas, el día 05 de Septiembre de 2008, reunidos en la sede de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., ubicada en la Av. Universidad, Esquina El Chorro, Municipio Libertador, la totalidad del componente accionario de la Sociedad Anónima Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. domiciliada en Caracas, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del

Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 856-A-VII en fecha 28 de marzo de 2008, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.899 de fecha 31 de marzo de 2008, se procedió a celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 2, con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, representada en esta Asamblea por la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 4.289.428, actuando en su carácter de Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designada mediante Decreto N° 6.057 de fecha 30 de abril de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.921 de la misma fecha; y el ciudadano LUIS F. MARCANO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.404.273, en su carácter de Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A. y quien está debidamente autorizado para certificar la presente acta ante el Registro Mercantil correspondiente, así como realizar los trámites pertinentes.

Se declaró válidamente constituida para deliberar y decidir sobre los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

PRIMERO: Autorizar la movilización de fondos y erogaciones de gastos necesarios para el funcionamiento de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A con cargo al presupuesto de esta institución al Presidente (E) y Gerente General.

SEGUNDO: Delegar en el Presidente (E) de la Corporación, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del ente contratante para la selección de contratistas, en la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles, y la prestación de servicios establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008 mediante las cuales se comprometían hasta un máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

Acto seguido, se pasó al punto Primero de la Agenda, referente a la autorización para la movilización de fondos y erogaciones de gastos necesarios para el funcionamiento de la Corporación con cargo al presupuesto de esta institución al Presidente (E) y Gerente General. Toma la palabra la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y en su carácter de representante del accionista único de la Corporación, propone: Autorizar la movilización de fondos y erogaciones de gastos necesarios para el funcionamiento de la Corporación con cargo al presupuesto de esta institución al Ciudadano Luis F. Marcano González, en su carácter de Presidente (E) de la Corporación hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT) y a la ciudadana Leni Ramírez, en su carácter de Gerente General de la Corporación hasta diez unidades tributarias (10.000 UT).

Aprobado como ha sido el punto que antecede, se pasa a deliberar sobre el Segundo Punto. Toma nuevamente la palabra la ciudadana NURIS ORIHUELA GUEVARA, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y en su carácter de representante del accionista único de la Corporación propone: Delegar en el Presidente (E) de la Corporación, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del ente contratante para la selección de contratistas, en la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles, y la prestación de servicios establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, mediante las cuales se comprometían hasta un máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

Estando de acuerdo con las proposiciones que anteceden, la Asamblea le imparte su aprobación en los términos expuestos.

Se autoriza al ciudadano LUIS F. MARCANO G., titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.273, para certificar la presente acta y al ciudadano JESÚS DANIEL RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° 13.537.687 para realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. No habiendo más nada que tratar, se da por terminada la reunión y conforme firman. NURIS ORIHUELA GUEVARA, (FDO) LUIS F. MARCANO GONZALEZ, (FDO).

Yo, LUIS F. MARCANO GONZALEZ, anteriormente identificado, en mi carácter de Presidente (E), certifico que esta acta es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de la citada empresa.

CARACAS, (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) JESUS DANIEL DEL VALL RIVAS CORONADO, Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 225.2008.3.8099

Abogado AMARILYS BANDRES ALVARADO.
Registradora Mercantil VII.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)

Caracas 29 de agosto de 2008

Años 198° y 149°
Providencia Administrativa CIEPE/001-2008

El Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial, OMAR VERDE SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N° V-1.275.186, designado mediante Resolución N° 022 de fecha 26 de febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.634 de fecha 28 de febrero de 2007, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dispone: que los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, serán designados mediante concurso público, con excepción del "Contralor General de la República", en consonancia con el artículo 30 de la Ley supra citada, que señala: "Los titulares de las unidades de auditoría interna de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, serán designados por la máxima autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público".

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, señala: "Se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a la exigida en los artículos 36 al 39 del presente Reglamento, según corresponda para cada caso, y su designación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles".

CONSIDERANDO

Que en el Acta Final de fecha 04 de junio de 2008, suscrita por el jurado calificador designado para la selección del titular o la titular de la unidad de Auditoría Interna de este organismo, se declaró ganador al ciudadano MAURICIO VALBUENA JIMENEZ, portador de la cédula de identidad N° 11.271.698.

DECIDE

ARTICULO ÚNICO: Designar al ciudadano MAURICIO VALBUENA JIMENEZ, portador de la cédula de identidad N° 11.271.698, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Institución, a partir del 23 de julio de 2008.

Comuníquese y publíquese.

OMAR VERDE SANDOVAL
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 044

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 8.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla PP-028 del 02 de julio de 2008, al ciudadano RAFAEL HUMBERTO NARANJO ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-1.874.216, de setenta y un (71) años de edad, veintitres (23) años, y siete meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Fundación Teatro Teresa Carreño, con un

suelo promedio mensual de SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 88/100 CÉNTIMOS (Bs. 712.064,88) equivalente a SETECIENTOS DOCE BOLÍVARES FUERTES CON 06/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 712,06). El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y siete coma cinco por ciento (57,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 409.438,00) equivalente a CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 44/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 409,44) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de esa Fundación, la cual se hace efectiva a partir del 02 de julio de 2008. Dicho monto será homologado al salario mínimo de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 045

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto con en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el último aparte del artículo 14 de su Reglamento, y artículo 5 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla PR-028-0 del 02 de Julio de 2008 a la ciudadana **NERY JOSEFINA GONZALEZ**, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 4.689.821, quien se desempeñó en el cargo de **ASEADORA** en el **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por tener cincuenta y seis (56) años de edad, y prestar servicios durante diecinueve (19) años y ocho meses en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON 93/100 CENTIMOS (Bs. 681.292,93)** equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON 29/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 681, 29)**. El monto de la Pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por un cincuenta por ciento (50%) del promedio de los sueldos percibidos por la mencionada ciudadana durante los últimos doce (12) meses, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, cuyo monto asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 47/100 CENTIMOS (BS. 340.646,47)** mensuales, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES CON 65/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 340,65)** con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de esa Institución, la cual se hace efectiva a partir del 02 de julio de 2008. Dicho monto será homologado al salario mínimo de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

HECTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 046

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto con en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el último aparte del artículo 14 de su Reglamento, y artículo 5 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla PR-028-0 del 02 de Julio de 2008 a la ciudadana **MARIA VICTORIA TORRES**, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 5.146.218, quien se desempeñó en el cargo de **ASEADORA** en el **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por tener cincuenta y nueve (59) años de edad, y prestando servicios durante quince (15) años y tres meses en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 49/100 CENTIMOS (Bs. 637.684,49)** equivalente a **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 637,68)**. El monto de la Pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por un treinta y siete coma cinco por ciento (37,50%) del promedio de los sueldos percibidos por la mencionada ciudadana durante los últimos doce (12) meses, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLÍVARES CON 68/100 CENTIMOS (BS. 239.131,68)** mensuales, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 239,13)** con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de esa Institución, la cual se hace efectiva a partir del 02 de julio de 2008. Dicho monto será homologado al salario mínimo de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

HECTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 047

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 02 de julio de 2008, al ciudadano JOSÉ DE LA ROSA VAISMAN SANDINO, titular de la cédula de identidad N° 3.634.982, de cincuenta y seis (56) años de edad, veinte (20) años, y un mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de DIRECTOR MUSICAL, en la FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 000/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.881.260,00) equivalente a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON 26/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 1.881,26). El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 940.630,00,00) equivalente a NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES CON 63/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 940,63) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de esa Fundación, la cual se hace efectiva a partir del 02 de julio de 2008.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 048

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.246 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el último aparte del artículo 14 de su Reglamento, y artículo 5 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026-0 del 02 de julio de 2008 al ciudadano JACOBO CASTRO PARRA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 1.865.969, quien se desempeñó en el cargo de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES en la FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por tener setenta (70) años de edad, y prestando servicios durante veintidos (22) años y siete meses en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 532.325,00) equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 33/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 532,33). El monto de la Pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y siete como cinco por ciento (57,5%) del

promedio de los sueldos percibidos por la mencionada ciudadana durante los últimos doce (12) meses, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, cuyo monto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 306.087,00) mensuales, equivalente a TRESCIENTOS SEIS BOLÍVARES FUERTES CON 09/100 CÉNTIMOS (Bs. F. 306,09) con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de esa Institución, la cual se hace efectiva a partir del 02 de julio de 2008. Dicho monto será homologado al salario mínimo de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de julio de 2008.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 660/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana RODRIGUEZ DE GARRIDO ZORAIDA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.982.421, de CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad, quien se desempeña como PLANCHADOR, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL BOLIVAR - CASA DE PROTECCION CIUDAD BOLIVAR I (V), en el Instituto Nacional del Menor, con DIECINUEVE (19) años, TRES (3) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BsF 773,50), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la

Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 367,65), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
 Y PROTECCION SOCIAL
 Decreto Nº 5.792 del 04-01-2008
 Gaceta Oficial Nº 38.843 del 04-01-08.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS Nº 661/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ROLON MIGUEL GREGORIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.094.384, de **CUARENTA Y CINCO (45)** años de edad, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la **SEDE CENTRAL - DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTIUN (21)** años, **TRES (3)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 1.199,42)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 629,48)**, equivalente al **CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
 Y PROTECCION SOCIAL
 Decreto Nº 5.792 del 04-01-2008
 Gaceta Oficial Nº 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS Nº 662/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **TORO ROJAS JOSE ORLANDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.211.821, de **CUARENTA Y NUEVE (49)** años de edad, quien se desempeña como **CHOFER**, adscrito a la **DIRECCION SECCIONAL COJEDES - CASA DE PROTECCION FRAY GABRIEL DE SAN LUCAR**, en el Instituto Nacional del Menor, con **VEINTISEIS (26)** años, **CERO (0)** meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 783,92)**, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (BsF 509,60)**, equivalente al **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65,00%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos **Doce (12)** meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
 Y PROTECCION SOCIAL
 Decreto Nº 5.792 del 04-01-2008
 Gaceta Oficial Nº 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 663/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana CARRASCO DE GARCIA BLANCA E, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.727.343, de CINCUENTA Y DOS (52) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL YARACUY - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA MARIA EVA DE LIZCANO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTE (20) años, CUATRO (4) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BsF 745,67), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BsF 373,00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 664/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana CARMONA RIVERO GLADYS J, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.510.368, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CASA DE PROTECCION RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (BsF 847,71), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (BsF 360,40), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 665/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana AVILA MARCANO NADDYA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.616.032, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como TECNICO I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - NUCLEO DE APOYO FAMILIAR Y PARTICIPACION CIUDADANA GUSTAVO H MACHADO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIOCHO (28) años, UN (1) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de MIL DOSCIENTOS ONCE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BsF 1.211,42), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA CÉNTIMOS (BsF 847,70), equivalente al SETENTA POR CIENTO (70,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 666/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano CAMICO NARCISO MAXIMILIANO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.903.691, de CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL AMAZONAS - CASA DE FORMACION INTEGRAL AMAZONAS (V), en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRÉS (23) años, DOS (2) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SEISCIENTOS ONCE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 611,38), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 351,33), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cumplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 667/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MENDOZA S MARIA P, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.532.161, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL COJEDES - CASA DE PROTECCION SAN CARLOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTISEIS (26) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES FUERTES CON CUATRO CÉNTIMOS (BsF 716,04), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (BsF 465,40), equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 668/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana CARRILLO GARCIA YABESKA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.515.748, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CASA DE PROTECCION RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTISEIS (26) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON CUATRO CÉNTIMOS (BsF 743,04), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 482,95), equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 669/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana GUEVARA MENDOZA MILAGROS, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.463.708, de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL YARACUY - CASA DE PROTECCION RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTINUEVE (29) años, CERO (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (BsF 847,71), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de SEISCIENTOS CATORCE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA CÉNTIMOS (BsF 614,80), equivalente al SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (72,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN
SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 670/08

Caracas, 04 de Septiembre de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de Agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana FUENTES SALAZAR LUCRECIA C., titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.519.908, de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeña como JEFE DE DIVISION SECCIONAL, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL COJEDES - DIVISION DE ADMINISTRACION, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIUN (21) años, CUATRO (4) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (BsF 1.574,71), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsF 826,88), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Treinta y uno (31) de Agosto de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXV — MES XII Número 39.017
Caracas, martes 16 de septiembre de 2008

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

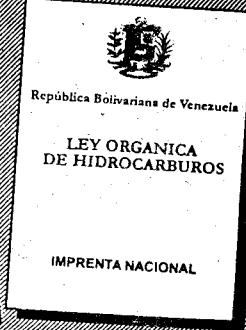
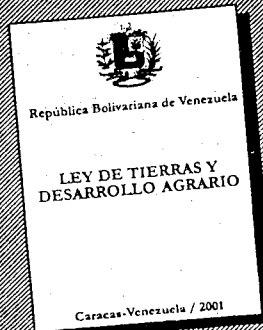
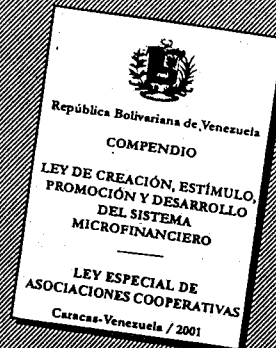
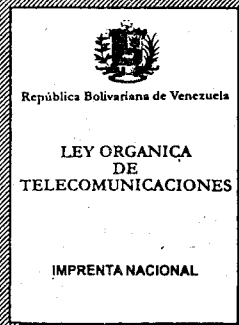
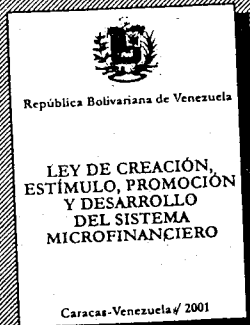
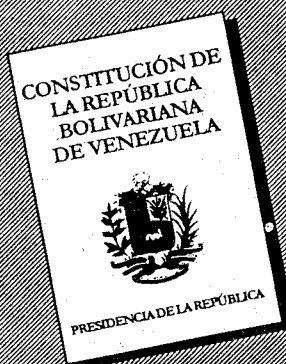
Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
 - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
 - Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
 - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial



Versión Miniatura